



# Resolución Directoral

Lima, 02 de Enero del 2014.

Visto, el Expediente N°41840-2013-NI que contiene la solicitud presentada por la empresa **BIOILS PERU S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N°20548415404, con domicilio en **AV. CIRCUNVALACIÓN. URB. LA CAPITANA. MZA. J. LOTE 7, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, sobre Autorización Sanitaria para la Exportación de Residuos; y, el Informe N°5745-2013/DEPA/DIGESA que forma parte de la presente resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante VUCE-SUCE N°2013124913 del 22 de noviembre de 2013, la empresa **BIOILS PERU S.A.C.**, solicita la Autorización Sanitaria para la Exportación de 12.000 TN (DOCE MIL TONELADAS) de residuos consistentes en **ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/O ANIMALES**, con destino a los siguientes países: Chile, Reino Unido, Holanda y Alemania;

Que, el Área de Protección de los Recursos Naturales, Flora y Fauna de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental, mediante Informe N°5745-2013/DEPA/DIGESA precisa que los residuos consistentes en **ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/O ANIMALES**, están clasificados como residuos no peligrosos de acuerdo con lo establecido en el código B3.6; de la lista B, del Anexo 5 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N°057-2004-PCM;

Que, asimismo, el Área de Protección de los Recursos Naturales, Flora y Fauna de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente mediante el referido informe técnico concluye que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N°11 "Autorización Sanitaria para la Exportación de Residuos Sólidos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N°013-2009-SA, por lo que procede **OTORGAR** la Autorización Sanitaria por el plazo de un (01) año;

Que, el artículo 95° del Reglamento de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N°057-2004-PCM establece que la importación, exportación y el tránsito de residuos, se regulan internacionalmente por el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos transfronterizos de los Desechos Peligrosos y otros Desechos y su Eliminación, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26234;



J. QUISPE

Estando a lo informado por el Área de Protección de los Recursos Naturales, Flora y Fauna de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente mediante el Informe N°5745-2013/DEPA/DIGESA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, por la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, por la Ley N°27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, sus Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** a favor de la empresa **BIOILS PERU S.A.C.**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE 12.000 TN (DOCE MIL TONELADAS)** de residuos consistentes en **ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/O ANIMALES**, con destino a los siguientes países: Chile, Reino Unido, Holanda y Alemania; y por las consideraciones técnicas señaladas en el Informe N°5745-2013/DEPA/DIGESA, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de un (01) año contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 3°.-** La empresa **BIOILS PERU S.A.C.**, deberá comunicar a la Dirección General de Salud Ambiental, cada egreso parcial de los residuos sólidos, dentro del periodo de un (01) año, adjuntando la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) que acrediten dicha exportación, caso contrario será pasible de sanción de conformidad con lo estipulado en el artículo 145° del Reglamento de la Ley N°27314 – Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N°057-2004-PCM.

**Artículo 4°.-** La presente autorización sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control inopinadas que la Dirección General de Salud Ambiental disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente resolución a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección General de Salud Ambiental  
Dirección de Ecología y Protección del Ambiente  
DIGESA

-----  
Digo, Eimer Quichiz Romero  
Director Ejecutivo



PERÚ

Ministerio  
de SaludDirección General  
de Salud Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**INFORME N° 005745 -2013/DEPA/DIGESA**

A : Blgo. **ELMER QUICHIZ ROMERO**  
Director Ejecutivo de Ecología y Protección del Ambiente

ASUNTO : AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/O ANIMALES

REFERENCIA : SUCE 2013124913 del 22.11.13

FECHA : 10 de diciembre de 2013

**EXP. N° 41840 - 2013 NI****1. ANTECEDENTES**

Mediante SUCE N°2013124913 que se indica en la referencia, BIOILS PERU S.A.C, con RUC N° 20548415404, representada por el señor Dan Alfredo Nakamura Velásquez, con domicilio legal en Av. Circunvalación Urb. La Capitana Mza. J Lote 7, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; solicita a la DIGESA autorización sanitaria para la exportación de 12.000 TN de residuos consistente en ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/O ANIMALES con destino a países de Chile, Reino Unido, Holanda y Alemania.

**2. ANÁLISIS****2.1. Verificación de Requisitos**

Se efectuó la revisión de los requisitos exigidos por el procedimiento N°11, del TUPA de la DIGESA al expediente N°41840-2013 NI, encontrándose lo siguiente:

N°	Requisitos	Documentos
1	Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Ecología y Protección del Ambiente de la DIGESA, con carácter de Declaración Jurada, que contenga N° de RUC, firmada por el Representante Legal. (estos datos están incorporados en el detalle de la SUCE).	SI
2	Copia del Registro de Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos EC-RS, según corresponda.	SI ECNA-1495.13
3	Notificación al país Importador para los residuos comprendidos en el anexo 4 (Lista A del Reglamento. Para los residuos comprendidos en el anexo 5 del Reglamento (lista B) sólo si contienen materiales o sustancias del anexo 1 del Convenio de Basilea en una cantidad tal que les confiera una de las características del anexo 6 del Reglamento.	NO CORRESPONDE
4	Certificado de análisis que corresponda (físico, químico, radiológico, microbiológico, toxicológico u otro).	SI
5	Memoria descriptiva del proceso que genera el residuo.	SI
6	Pago por Derecho de Trámite	SI

**2.2. EVALUACIÓN**

La evaluación técnica realizada sobre los requisitos presentados por la administrada determinó:

**2.2.1. De la SUCE**

En el detalle de la SUCE se indica que los residuos a exportar consisten en aceites y grasas vegetales y/o animales.

El Anexo 5 - Lista B, del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, clasifica a residuos resultantes de las industrias agroalimentarias siempre que no sean infecciosos como residuos no peligrosos, según código B3.6.



### 2.2.2. De la Memoria descriptiva

BIOILS PERU S.A.C, es una empresa cuya actividad es la recolección y comercialización, exportación de residuos sólidos. Es la única empresa en el Perú que cuenta con la Certificación Internacional del "International Standar of Certification of Cabono" ISCC, que permite comercializar estos residuos en Europa con la trazabilidad y medición de la Huella de Carbono, siendo una empresa pionera y vanguardista, que coloca a las empresas del Perú en lo más avanzado de la gestión de estos residuos usados en la producción de Biodiesel.

Sus actividades son realizadas en su planta ubicada en Av. Circunvalación Urb. La Capitana Mza. J Lote 7, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Los residuos sólidos que BIOILS PERU S.A.C., manipulará en sus actividades son provenientes de diferentes fuentes de origen, como: restaurantes, cocinerías, hoteles y recicladores de base. Estos residuos de aceites, provienen de la preparación de comida de consumo humano, y son el resultado del término del proceso de frituras siendo aceites son de origen vegetal y/o animal que se encuentran en estado líquido.

BIOILS PERU S.A.C., realizará la comercialización de aceites de frituras, ocupados en procesos industriales de fritura de gran escala. Esto significa realiza la compra de estos residuos a empresas industriales que realizan procesos de frituras de papas fritas, plátanos fritos, entre otros.

Los residuos sólidos que BIOILS PERU S.A.C., comercializará serán exportados fuera del territorio nacional del Perú, para aplicaciones industriales y producción de Biodiesel.

Los residuos a exportar son adquiridos directamente o a través de licitaciones de empresas industriales a las cuales se compra de estos aceites los que serán exportados fuera del territorio nacional del Perú, para aplicaciones industriales y producción de Biodiesel, ya que estos aceites al mantener sus características físicas químicas de un aceite vegetal virgen, desde el punto de vista industrial, no requieren mantener parámetros de calidad equivalentes para el consumo alimenticio. Es por esta razón que estos aceites son una alternativa viable para la producción de Biodiesel de segunda generación.

La administrada acondicionará los aceites previamente antes de ser usados como materias primas para la producción de biodiesel. Dicho acondicionamiento incluye la revisión de la calidad de los aceites recepcionados, separación por proceso de filtrado del material sólido, bombeo de carga desde tanque de almacenamiento al reactor y decantación.

Posteriormente la administrada cumple con los procedimientos administrativos de Aduanas para efectuar la exportación de los residuos.

### 2.2.3. Del certificado de Análisis de los residuos

Se adjunta el Informe de Ensayo N°288287, realizado por el Laboratorio SGS del Perú S.A.C., solicitado por la administrada, referente al análisis de composición de una muestra de aceite vegetal/animal usado de fritura, entregada por la administrada.

Los resultados indican que el porcentaje de total de ácidos grasos en la muestra es 97.9%, ácido grasos libres 4.34%, humedad y material volátil 0.24%, impurezas insolubles <0.01%. Los métodos aplicados por el Laboratorio fueron ISO 660, ISO 662B, ISO 663 e ISO 5508.

## 3. CONCLUSIÓN

La empresa BIOILS PERU S.A.C., ha cumplido con presentar los requisitos estipulados por el Procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud aprobado según Decreto Supremo N° 013-2009-SA.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General  
de Salud Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Otorgar la Autorización Sanitaria a favor de la empresa BIOILS PERU S.A.C, para la exportación de 12.000 TN de residuos consistente en ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/O ANIMALES con destino a países de Chile, Reino Unido, Holanda y Alemania.

Los residuos a exportar se realizarán en parciales dentro del periodo de un año, la administrada deberá comunicar a la DIGESA cada egreso parcial adjuntado la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), que sustente dicho movimiento.

#### 4. RECOMENDACIONES

Derivar el presente informe al área legal de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente – DEPA, para su pronunciamiento respectivo, conforme a sus atribuciones.

Bach. Biología Milagros Cotrina S.  
DIGESA/DEPA

Bach. Ing. Wilmer Ulagas Chafloque  
Mg. Ciencias ambientales  
DIGESA/DEPA